

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
BARBUDO  
CANTÓN ECUADOR

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA -DOS MIL CATORCE: DANIEL BEFELER SCHARF, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSE, TOURNÓN, OFICENTRO TORRES DEL CAMPO, TORRE UNO, SEGUNDO PISO, CARNE SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CERTIFICA: PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, Sistema Digital, bajo la cédula jurídica tres- ciento uno- trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres, se encuentra inscrita y con su plazo social vigente la sociedad **UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en San José, de la Iglesia Santa Teresita, seiscientos metros al este, casa número tres mil trescientos ochenta y siete, cuyo capital social es la suma de DIEZ MIL colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de cien colones cada una, totalmente suscritas y pagadas. El señor Tomás Federico Nassar Pérez, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos ocho-quinientos nueve, vecino de San José, es el PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma ostentando la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Así mismo se hace constar con vista del Libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado lleva la sociedad que el capital accionario pertenece a las siguientes personas: Tomás Federico Nassar Pérez, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos ocho-quinientos nueve, vecino de San José y la sociedad costarricense Unimark Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y ocho mil dos, son dueños cada uno de cincuenta acciones comunes y nominativas. SEGUNDO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, Sistema Digital, Bajo la cédula jurídica tres- ciento uno- ciento noventa y ocho mil dos, se encuentra inscrita y con su plazo social vigente la sociedad **UNIMARK SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en San José, Goicoechea, San Francisco, Oficentro Torres del Campo, torre uno, segundo piso, cuyo capital social es la suma de DIEZ MIL colones representado por veinte acciones comunes y nominativas de quinientos colones cada una, totalmente suscritas y pagadas. Así mismo se hace constar con vista del Libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado lleva la sociedad que el capital accionario pertenece a las siguientes personas: Tomás Federico Nassar Pérez, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos

DANIEL BEFELER SCHARF

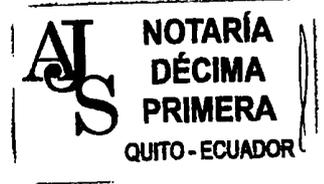
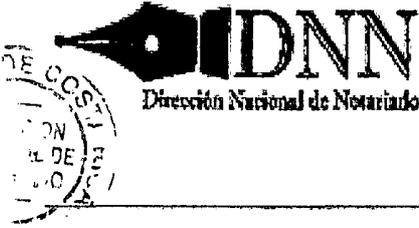


7 2 6 1 3 1 9 i



ocho-quinientos nueve, vecino de San José es dueño de catorce acciones, María Lupita Quintero Nassar, mayor, casada una vez, abogada, ciudadana costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-ochocientos ochenta y cuatro-seiscientos setenta y cinco, vecina de San José, es dueña de dos acciones, Alina Nassar Jorge, mayor, divorciada una vez, abogada, ciudadana costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-novecientos noventa-cuatrocientos cincuenta y ocho, vecina de San José, es dueña de dos acciones y Henry Rodríguez Moreno, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-ochocientos ochenta y ocho-ochocientos ochenta y tres, vecino de San José, es dueño de dos acciones. Es todo. De conformidad con el artículo setenta y siete del código notarial, el suscrito Notario advierte que la presente certificación se trata de una transcripción en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Expido la presente a solicitud de Tomás Federico Nassar Pérez, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las once horas diez minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce. Mi sello y firma son los registrados ante la dirección nacional de notariado. Mi firma es de mi puño y letra. Agrego y cancelo los timbres de ley. Este documento es para ser utilizado en la República de Ecuador.





## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS**, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **DANIEL BEFELER SCHARF**, CÉDULA **107860680**, CARNÉ NÚMERO **7261**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las **once horas diez minutos del veinte de noviembre del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

**LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS**  
**FUNCIONARIA AUTORIZADA**



Curríabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO  
 EN BLANCO  
 SIN TEXTO

1973



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays:)

Código: KADZ950HE84  
 (Code - Code:)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias  
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de:)

Certificado  
 (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A:)

6. El: 25/11/2014  
 (On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC  
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 190697  
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello: Sr. JOSE ESPINOSA  
 (Seal - Stamp)

10. Firma:  
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: UNIMARK FIDUCIARIA S A  
 (Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público  
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2  
 (Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

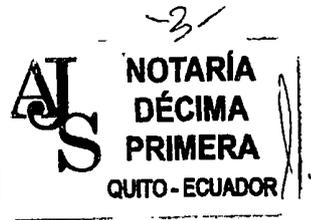
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000189689

0189689  
 A-11



**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en <sup>3</sup> foja(s) útiles. Quito, a

06 FEB. 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



El suscrito, **TADASHI KAWAMURA**, varón, mayor de edad, ejecutivo de nacionalidad japonesa, portador del pasaporte japonés número TK ocho seis seis seis nueve cinco dos, vecino de Panamá, P.H. Plaza Canaima, Piso siete, Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá, en mi calidad personal como Apoderado Especial de la sociedad denominada **UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- tres cinco dos nueve seis tres, en adelante "UNIMARK FIDUCIARIA S.A.", una sociedad constituida y existentes bajo las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San Jose, Costa Rica, y contando con facultades suficientes para este acto, manifiesto:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento UNIMARK FIDUCIARIA S.A. otorga **PODER ESPECIAL** tan amplio y extenso como se permita en derecho a favor del señor **JUNICHI KATO**, varón, mayor de edad, ejecutivo de nacionalidad japonesa, portador del pasaporte japonés número TZ cero cinco uno ocho cuatro cuatro nueve, vecino de Ecuador, Edificio Finandes, Piso 10, Avenida Eloy Alfaro No.N30-341 y Avenida Amazonas, Quito, Ecuador, (en adelante indistintamente el "Mandatario") para que represente a UNIMARK FIDUCIARIA S.A. en la República de Ecuador, con las siguientes facultades:

a) En nombre y representación de UNIMARK FIDUCIARIA S.A., pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por UNIMARK FIDUCIARIA S.A., en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria de la Compañía. Se le otorgan todas y cada una de las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

b) Representar en general a Unimark Fiduciaria S.A. en la República de Ecuador, con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo, entidad pública o privada, en especial, pero sin limitar ante el Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Compras Públicas, ministerios, municipalidades, en general ante el sector público y ante cualquier otra entidad o persona, pudiendo formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.

c) En general y para el debido y completo cumplimiento de los encargos de que cuenta este instrumento, el Mandatario estará facultado para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, pudiendo pactar y acordar toda clase de cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo las

**SEGUNDO:** En general, el Mandatario está facultado para llevar a cabo cualquier tipo de acto o actos tendientes al cumplimiento del objeto del presente poder. Adicionalmente, el Mandatario podrá substituir, delegar o asignar el presente poder y revocar dichas sustituciones.

**TERCERO:** La designación contenida en este documento deberá en todo momento ser ejercida de conformidad con las instrucciones de Unimark Fiduciaria S.A., lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario verificar la vigencia de este poder y/o el cumplimiento de tales instrucciones, será suficiente una declaración en tal sentido emitida por el Mandatario.

En fe de lo anterior, el suscrito Apoderado Especial de UNIMARK FIDUCIARIA S.A. firma el poder especial en Panamá, República de Panamá, el veintiuno de noviembre del dos mil catorce.

河村 忠

**Tadashi Kawamura**  
Apoderado Especial  
UNIMARK FIDUCIARIA S.A.

Yo, **Licda. Juliett Osorio**, Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá con Cédula de identidad personal No. 8-321-334, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del día de hoy, **25 NOV 2014**.

\_\_\_\_\_  
Testigo Testigo



\_\_\_\_\_  
**Licda. Juliett Osorio**  
Notaría Pública Novena... rre



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: JULIETT OSORIO
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA  
NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 25/11/2014
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número 122-C DE / # Rec.: 570120
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario



**Karen E. Quirós H.**  
Jefa Encargada del Departamento  
de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles. Quito, a **06 FEB. 2015**

\_\_\_\_\_  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

